

VERDAD, MEMORIA Y JUSTICIA ENTRE RECLAMO SOCIAL Y BLOQUEOS INSTITUCIONALES

Truth, Memory and Justice between social demands and institutional
blockages

Dorothee Chouitem¹

Sorbonne, Francia

DOI: <https://doi.org/10.59842/16.2.6>

Recibido: 20/10/2023

Aceptado: 06/12/2023

Resumen:

La trayectoria cumplida por el Uruguay con relación al caso de las violaciones a los DD.HH. perpetradas por la dictadura y la reparación de las víctimas a partir del final de la última dictadura militar en 1985, ha sido objeto de atención y ha merecido varias condenas internacionales. A pesar de la rotación de partidos en el gobierno, (los tres partidos principales han ocupado el gobierno) estas condenas se han repetido en el tiempo. Este artículo repasa los bloqueos y vacilaciones de los sucesivos gobiernos para encarar el tema y las acciones de los colectivos de DD.HH. en reclamo de verdad y justicia. Compara críticamente las acciones y las decisiones adoptadas por los gobiernos del Frente Amplio con las que adoptaron los diferentes gobiernos a partir de 1985. En paralelo advierte la perduración de los discursos negacionistas y exculpatorios del terrorismo de Estado.

Palabras clave: verdad, memoria, justicia, derechos humanos, terrorismo de Estado

Abstract

The trajectory accomplished by Uruguay in relation to the case of human rights violations perpetrated by the dictatorship and the reparation of the victims since the end of the last military dictatorship in 1985, has been the subject of attention and has deserved several international condemnations. Despite the rotation of parties in the government (the three main parties have occupied the government) these condemnations have been repeated over time. This article reviews the blockages and hesitations of successive governments to address the issue and the actions of human rights groups demanding truth and justice. It critically compares the

¹Sorbonne Université-CRIMIC. E-mail: dorothee.chouitem@yahoo.com.ar Una versión preliminar de este artículo fue presentada en el coloquio: «1973-2023: Uruguay/Chili, 50 ans de solidarité et de résistance en exil» (Grenoble-Lyon, setiembre 2023)

actions and decisions adopted by the Broad Front governments with those adopted by the different governments since 1985. In parallel, it warns of the persistence of denialist and exculpatory discourses of State terrorism.

Keywords: truth, memory, human rights, state terrorism

Introducción

En 1975, Lelio Basso editó en Italia las actas de la primera sesión del Tribunal Russell II que recogió las acusaciones y testimonios sobre violaciones a DDHH en Uruguay (así como en Chile y Bolivia). A esto le siguieron los informes de Amnistía Internacional publicados en Londres en 1976 (Amnistía Internacional, [1983], 119), así como el informe del Council of Hemispheric Affairs (1978) en Washington. Desde hace casi cuatro décadas el derecho a la verdad ha sido parte de la práctica del derecho internacional en las áreas de la lucha contra la impunidad y la justicia transicional. Esto establece varios tipos posibles de «reparación»: la búsqueda de la verdad, la obtención de justicia penal y la reparación simbólica y/o económica.²

En una tesis dedicada al derecho a la verdad como norma jurídica en el sistema internacional de DDHH, Agustín Grandez Mariño destaca la progresiva aceptación e incorporación de este derecho en la jurisprudencia nacional e internacional y su importancia en la búsqueda de justicia para las víctimas y sus seres queridos, el derecho a la verdad marcando el inicio de la lucha contra la impunidad (2012,p. 6).

Para el Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), los mecanismos de búsqueda de la verdad como las comisiones de la verdad³ tienen como objetivo:

garantizar el respeto del derecho de las víctimas y sus familias a conocer las causas y condiciones de las violaciones, así como las razones que llevaron a su victimización. También tienen derecho a saber la verdad sobre la identidad de los autores de estas violaciones y la suerte y el paradero de las víctimas en caso de desaparición forzada». Por su carácter colectivo, «cada sociedad en su conjunto (tiene derecho) a conocer la verdad sobre los

»²Ver Eugenia Allier Montaña:

«desde la justicia transicional se ha considerado que existen al menos cuatro tipos particulares de reparación: 1) la búsqueda de la verdad (a través de juicios y comisiones de investigación); 2) la obtención de justicia penal (castigo a los responsables); 3) la reparación económica {a través de leyes o juicios civiles}; y 4) la reparación simbólica (a través de políticas de memoria, como museos, monumentos y reconocimiento social y político). En los últimos treinta años, en Uruguay se han conocido pasos tendientes a proponer medidas de los cuatro tipos (Allier Montaña, 2016, p. 2).

³La primera comisión en América Latina se instaló en Bolivia en 1982, por decreto de Hernán Siles Suazo. (Cruz Artunduaga y Podbornaya, 2012, p. 12).

acontecimientos pasados, así como las circunstancias y razones por las que se cometieron las atrocidades, a fin de evitar que se repitan en el futuro (ACNUDH).

El derecho a la verdad es, por tanto, en principio «un derecho inalienable vinculado al deber del Estado de proteger los derechos humanos, realizar investigaciones efectivas y garantizar un recurso efectivo y una reparación adecuada». Creada en virtud de la legislación nacional o por decreto presidencial⁴ y considerada el instrumento «no judicial» (Naciones Unidas, 2006) del estado de derecho⁵ en una sociedad post conflicto, una comisión de la verdad⁶ debe funcionar durante el período inmediatamente posterior a la transición.

¿Cuál es el lugar posible para Verdad, Memoria y Justicia en el retorno de la democracia en Uruguay?

En el caso de Argentina o Chile, las comisiones de la verdad fueron creadas por decreto presidencial. Tras la CONADEP (1983)⁷, la amnistía autoconcedida por el régimen

⁴Estas dos posibilidades pueden tener ventajas y desventajas. Además, es probable que el contexto nacional predetermine automáticamente aquel curso de acción que sea claramente más apropiado o realmente prescrito. Cuando una de estas aparece como posible se debe tener en cuenta la elección del momento adecuado (un decreto presidencial puede aplicarse más rápidamente que un texto legislativo; el Parlamento puede incluir en sus filas a partidos interesados en debilitar los poderes o ámbito de actuación de la comisión) y, finalmente también hay que considerar la legitimidad política o popular (es probable que el proceso legislativo genere un apoyo político más amplio para una comisión). En algunos ordenamientos jurídicos, el otorgamiento de ciertos poderes a una comisión, por ejemplo el poder de citar a un tribunal, requiere la aprobación de una ley (Naciones Unidas, 2006).

⁵A lo largo de la historia se han identificado muchos factores que llegan a influir en las posibilidades de transición de un país a otro. Uno de los principales es la fuerza armada y la capacidad política de los diversos responsables de los hechos victimizantes; y otro que ha tenido un valor significativo en estos periodos de post conflicto es la fuerza organizativa que tiene la sociedad civil, incluyendo a las víctimas y los grupos defensores de derechos humanos en estos países (Colombia. Comisión de la Verdad).

⁶A estas comisiones (órganos de investigación de carácter temporal y no judicial oficialmente aprobados) se les concede un período de tiempo relativamente corto para tomar declaraciones, realizar investigaciones y celebrar audiencias públicas antes de completar su tarea mediante la publicación de un informe final. Aunque no eliminan la necesidad de iniciar procedimientos legales ofrecen alguna posibilidad de explicación del pasado; por lo tanto, han sido especialmente valiosos en situaciones en las que la iniciación de procedimientos penales contra delitos masivos resultaba imposible o improbable debido a la falta de recursos del sistema judicial o a una amnistía legal o de facto. Como se indica más adelante, es probable que la labor de una comisión de la verdad apoye posibles procesamientos iniciados posteriormente. Por otra parte, la reconciliación se concibe de manera diferente según el contexto considerado; para algunos, el pleno reconocimiento de una verdad negada durante mucho tiempo promoverá sin duda la reconciliación. Sin embargo, la experiencia demuestra que para poder perdonar, muchas víctimas individuales y comunidades a veces necesitan algo más que el reconocimiento de la verdad.

⁷ Los desarrollos posteriores de la CONADEP pueden verse en United States Institute of Peace, 2009.

militar fue revocada y la información recopilada se utilizó directamente en los juicios de miembros clave de las juntas militares⁸, aunque en 1989 el presidente entrante (Carlos Menem) les concedería su indulto presidencial. En el caso chileno, los resultados de la comisión recogidos en el informe Rettig ciertamente tuvieron poca repercusión inmediata a nivel nacional a pesar de las disculpas oficiales presentadas por el presidente Patricio Aylwin⁹ (1991) en nombre del Estado pero fueron el punto de partida del proceso contra Pinochet (Cruz Artunduaga y Podbornaya, 2012, p. 22) en nombre de la jurisdicción universal (Human RightsWatch, cit.)

En el caso uruguayo¹⁰, el encargo no es fruto de una voluntad ni de un decreto presidencial al final de la transición. La primera investigación que se llevó a cabo se refirió al caso de los desaparecidos¹¹, pero no tuvo continuidad.¹² Se trató de la

⁸ Sin embargo, los juicios y condenas de los líderes de la junta y de los oficiales del ejército y de la policía provocaron una reacción violenta entre los oficiales del ejército. El entonces presidente Raúl Alfonsín apresuró la aprobación de dos leyes en el Congreso, el 24 de diciembre de 1986 y el 5 de junio de 1987, con la esperanza de mitigar las objeciones de los militares a los procesamientos.

⁹ Tras leer el informe, el presidente Aylwin pidió perdón en nombre del Estado. En una emotiva alocución televisada suplicó perdón a las víctimas y destacó la necesidad de avanzar hacia la reconciliación, al tiempo que pedía gestos de reconocimiento de responsabilidades a las Fuerzas Armadas por el dolor causado. Contrario a esta actitud, Pinochet respondió con un comunicado expresando su desacuerdo con el informe e insistió que el ejército «había salvado la libertad y la soberanía de la patria con el golpe de 1973» (Human RightsWatch, 2009).

¹⁰ En Uruguay,

«...en materia de violaciones a los derechos humanos (...) la modalidad mayor fue la cárcel política. Recientes investigaciones han señalado en alrededor de 6,000 personas la cantidad de presos políticos durante la dictadura en un país de tres millones de habitantes. En su mayoría la prisión consistió en procesos prolongados marcados por torturas en el período inicial y luego continuaban los malos tratos psicológicos y físicos a lo largo del período. Otra modalidad importante de represión fue la desaparición forzada: el número ascendió a 167 desaparecidos 125 de ellos desaparecidos en Argentina. Aunque gran parte de los desaparecidos se dan afuera de Uruguay, la operación Morgan estuvo vinculada a la mayoría de los treinta y dos casos de desaparición en Uruguay (Marchesi, 2019, p. 118).

[Según las investigaciones más recientes, la cifra actual de desaparecidos es de 192, de los cuales 120 son desaparecidos en Argentina]

¹¹ «Las cuatro comisiones parlamentarias sobre detenidos desaparecidos y sobre los asesinatos de Michelini y Gutiérrez Ruiz, la desaparición de Elena Quinteros y la muerte por envenenamiento de Cecilia Fontana de Heber que se abrieron en 1985 (...) tuvieron competencias limitadas pero permitieron recabar los primeros testimonios y recopilar información. Sus conclusiones fueron descalificadas y sus informes finales, aun cuando fueron transmitidos a la justicia, no tuvieron respuesta. Al final, durante décadas el Informe de la organización social Servicio Paz y Justicia, «Uruguay Nunca Más», publicado en 1989 fue el único documento que proporcionaba y preservaba la información y los testimonios sobre la represión» (Bouvet, 2016).

¹² Ver documentación: Uruguay. Poder Legislativo, 1985.

«Comisión Investigadora sobre la situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la motivaron» de 1973 a 1978, creada en abril de 1985 por la Cámara de Representantes¹³.

Ante la falta de apoyo y compromiso del gobierno uruguayo, la búsqueda de la verdad dependería entonces del trabajo de activistas/organizaciones de derechos humanos que, sin el apoyo del ejecutivo, en 1989 presentaron el informe «Uruguay: nunca más» realizado por iniciativa del SERPAJ (Servicio Paz y Justicia, 1989) en el que reunía los casos de 311 presos políticos (Cruz Artunduaga y Podbornaya, 2012, p. 17). Como señalan Aldo Marchesi y Peter Winn,

la elección de Sanguinetti como el primer presidente democrático desde la dictadura no solo regresó el poder al partido político más identificado con el régimen militar, sino que también llevó a la presidencia a un antiguo ministro e ideólogo de Bordaberry (que había moldeado el discurso de la memoria sobre los 'caídos' del 14 de abril de 1972). Sanguinetti no había colaborado con la dictadura cívico-militar después del golpe, pero tampoco había tenido un rol importante en oposición antes que el plebiscito de 1980 iniciara la transición a la democracia (...) las elecciones de noviembre de 1984 representaron un retorno aparente a la normalidad, y los mismos partidos que habían participado en la última elección de 1971 (los blancos, los colorados y el Frente Amplio¹⁴) también la disputaron y ganaron un porcentaje similar de votos, con lo que se hacía evidente que la década de dictadura había sido incapaz de transformar las lealtades políticas. (Pero esta fue una elección que se llevó a cabo sin necesidad de recurrir al fraude como en 1971) (Lorenz et al., 2015, p. 134).

El ganador de las elecciones, partícipe en el pacto que puso fin a la dictadura, no fue otro que el candidato favorito de las Fuerzas Armadas, un candidato que garantizaba una posición conservadora en materia de justicia transicional. Efectivamente se optó por esta lectura parcial del pasado así como el abandono jurídico de los hechos imputables a los militares; en nombre de la reconciliación nacional se aplicó la ley de Caducidad de la pretensión punitiva del Estado, adoptada por el estado de derecho en 1986 y aplicable a las infracciones cometidas en el ejercicio de las funciones militares, policiales y similares.

¹³Comisión que tenía por objeto investigar sobre las 164 personas desaparecidas (156 adultos y 8 niños).

¹⁴Wilson Ferreira Aldunate, líder de la oposición, no fue liberado hasta después de las elecciones. En cuanto a Líber Seregni (FA), no pudo comparecer pese a estar en libertad.

Uruguay es un país donde los partidos políticos gozan de una fuerte tradición y su papel mediador es fundamental. El uso del «olvido» es más una cuestión de posiciones e intereses políticos anclados en los acontecimientos actuales que de una reconstrucción histórica del pasado, de la misma manera que las luchas por la memoria son una parte integral de una reestructuración del campo de la política institucional en democracia tanto para el Estado y los partidos (Rico-Larrobla, 2016, p.65). El proceso de transición democrática se basó en un deseo de ir políticamente más allá del pasado. Este argumento puramente prospectivo resulta de la naturaleza misma del final de la dictadura, ya que resultó de un pacto luego de negociaciones secretas entre los militares, el Partido Colorado, el Frente Amplio y la Unión Cívica donde se fijaron las reglas de la transición. Pero cabe señalar que una orden de servicio (n° 7777) dictada en 1978 por el entonces Comandante, el general Gregorio Álvarez, ya especificaba que la Comandancia General no permitiría ningún tipo de revisionismo respecto de las acciones llevadas a cabo en el marco de la guerra contra la subversión (Alfonso, 2001, p. 20).

La política de poner los contadores a cero durante la presidencia de Julio María Sanguinetti (1985-1990) implicó una negación de la responsabilidad del Estado, y cargarle la culpa a un otro no estatal ha sido ampliamente impuesta a la sociedad uruguaya con el apoyo de los medios de comunicación hasta el punto de ser sentido común (Rico-Larrobla, 2016, p. 69) guiado por el miedo a un retorno del pasado. En este contexto, y al no contar con el apoyo del Ejecutivo, las raras iniciativas políticas como fue el caso de la Comisión de 1985, no pudieron cumplir plenamente el papel de comisión de la verdad.

Los cambios presidenciales son fundamentales cuando se trata de avances en materia de Verdad, Memoria y Justicia. Los años noventa estuvieron marcados por el segundo mandato de Sanguinetti (1995-2000) quien declaró al periodista Álvaro Alfonso: «decir que se debe hacer justicia a cualquier precio, equivale a ignorar la realidad de una guerra anterior» (Alfonso, 2001, p. 32-33). Esta versión uruguaya de la teoría de los dos¹⁵ demonios¹⁶ fue de la mano de las publicaciones de las Fuerzas

¹⁵O incluso, de un solo demonio:

Durante las primeras dos décadas de la recuperación democrática existieron dos narrativas predominantes sobre lo ocurrido en los sesentas y setentas (Marchesi, 2001; Allier). La narrativa predominante de los gobiernos de los ochentas y noventas fue la promovida mayoritariamente por sectores conservadores cercanos al Partido Colorado, el Partido Nacional y los militares que enfatizaban las memorias de la «guerra» de los sesentas y tempranos setentas. En dicha versión la izquierda a través del accionar del movimiento guerrillero y el movimiento sindical había ido en contra de los valores democráticos de la nación y eso explicaba la reacción golpista de los militares. Existían diferentes opiniones acerca de la actitud de los militares. Para algunos era una reacción justificada por la violencia del ataque de la izquierda a la democracia en los sesentas, para otros había sido excesiva. El punto en común de todos era el cuestionamiento a la izquierda y el movimiento sindical por haber originado los problemas que culminaron en la dictadura. Parafraseando a la «teoría

Armadas que seguían levantando el espantapájaros de la guerrilla urbana o publicaban un *Nunca más* (*El Soldado*, n° 107, p. 21 y sigs.) que homenajeara a las víctimas caídas en la lucha contra el enemigo subversivo. Desde el regreso de la democracia esto había cambiado poco o nada, como los militares no dejaron de señalar: «el gobierno con sus leyes, y la ciudadanía con la ratificación de las mismas, dio su entendimiento a lo que creyó justo para con sus servidores» (Ídem, p. 3). Al mismo tiempo, elogiaron las virtudes del silencio que opusieron a las solicitudes de las víctimas y/o sus familiares de quienes no consideraban víctimas.

Fue necesario esperar hasta el año 2000 para que fuera creada la Comisión para la Paz (COMIPAZ)¹⁷ por decreto del presidente Jorge Batlle como prometió durante su campaña (Coraza de los Santos, 2008, p. 54) para calmar las demandas que emanaban de todos lados. El sucesor de Sanguinetti, también perteneciente al p. Colorado, se encontraba en una situación muy delicada en materia de derechos humanos. En el decreto extendía la investigación a todo el período de la dictadura y no hasta 1978 como estableció la Comisión parlamentaria de 1985. A la COMIPAZ, también se le encargó recopilar datos sobre desaparición de personas y definía como su principal objetivo el de «avanzar las medidas posibles para determinar la situación de los detenidos-desaparecidos durante el régimen de facto, así como de los menores desaparecidos en iguales condiciones»¹⁸ para consolidar la pacificación nacional y «establecer la paz entre los uruguayos» (Centro de Derechos Humanos, p. 27).

¿Qué pasó con la esperanza nacida en 2005 con la llegada del Frente Amplio¹⁹ al poder?

Con la llegada al poder del Frente Amplio en 2005 bajo la presidencia de Tabaré Vázquez, se dio un paso prometedor en la búsqueda de esta verdad negada a las familias de las víctimas. Carlos Demasi destaca especialmente la apertura de archivos oficiales hasta entonces inaccesibles (2016, p.9). El Ministerio de Defensa implementó el artículo 4° de la ley de 1986²⁰, es decir, la apertura de investigaciones sobre los casos que habían

de los dos demonios» de la transición argentina, aquí se podría hablar de la «teoría del demonio» (Marchesi, 2019, p. 119).

Los textos más sistemáticos de estas visiones son del ex presidente Sanguinetti (Ver: Sanguinetti, 2008, y de Giorgi, 2014).

¹⁶«La escala de la violencia ejercida (veinte secuestrados, un solo ejecutado) por el MLN-T así como el trato dado a sus “prisioneros” no guardan ningún tipo de parangón con la violencia ejercida desde el Estado durante ese período y mucho menos en el período posterior a 1973. Esto en alguna medida erosiona los argumentos que intentan establecer algún tipo de simetría causal entre guerrilla y dictadura militar» (Marchesi, 2019, p. 126).

¹⁷ Ver: *Resolución* de la Presidencia de la República n° 858/2000.

¹⁸ Ídem

¹⁹ Vázquez 2005 - Mujica 2010 - Vázquez 2015.

²⁰ Ley N° 15848- Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. Capítulo I, Art.-4:

sido denunciados antes de la promulgación de la ley en 1986, particularmente en el caso de menores de edad²¹ pero sin darse los medios ni querer revertir la ley existente, ni poner fin a la caducidad de la pretensión punitiva.

Al mismo tiempo, los juicios se llevaron y se llevan a cabo principalmente en el extranjero, contentándose Uruguay, por así decirlo, con facilitar, desde la llegada del Frente Amplio, ciertas extradiciones a Argentina, España o Italia. En el lugar sólo se pudieron llevar a cabo unos pocos juicios de casos que escaparon a la «ley de Caducidad», ya que según esta los delitos no existían jurídicamente. En efecto, durante esta primera presidencia del Frente Amplio (2005-2010) Tabaré Vázquez declaró como no cubiertos por la Ley de Caducidad los delitos cometidos fuera del territorio nacional y en particular a los que afectan a menores de edad. Como señalan Buriano y Dutrénit:

Con esas acciones Vázquez se distanciaba notoriamente de sus predecesores. Sin embargo, en su segundo año de gobierno, renació claramente esa obsesión de la clase política nacional de poner punto final a la remoción del pasado y proceder a la reconciliación social (Buriano y Dutrénit, 2017, p. 364).

También se firmó un convenio con la Universidad de la República con el objetivo de realizar registros en los supuestos lugares de detención en busca de restos, con la colaboración del Equipo Argentino de Antropología Forense²². Sin embargo, como subrayó en 2008 Jorge Errandonea, abogado uruguayo,

...ni el gobierno de Vázquez ni la mayoría parlamentaria del mismo partido (que posee la mayoría absoluta en cada una de las cámaras) tienen la intención de actuar sobre la ley de caducidad

«Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes el Juez de la causa remitirá al Poder Ejecutivo testimonios de las denuncias presentadas hasta la fecha de promulgación de la presente ley referentes a actuaciones relativas a personas presuntamente detenidas en operaciones militares o policiales y desaparecidas así como de menores presuntamente secuestrados en similares condiciones. El Poder Ejecutivo dispondrá de inmediato las investigaciones destinadas al esclarecimiento de estos hechos. El Poder Ejecutivo dentro del plazo de ciento veinte días a contar de la comunicación judicial de la denuncia dará cuenta a los denunciantes del resultado de estas investigaciones y pondrá en su conocimiento la información recabada» (Uruguay. Ley 15848)

²¹«Así fue posible ejercer justicia sobre Bordaberry, el presidente golpista, Blanco, su ministro de Relaciones Exteriores, Álvarez, el jefe militar que había ejercido funciones presidenciales luego del plebiscito denegatorio de reforma constitucional de 1980 y algunos, pocos, responsables de los delitos que resultaban más visibles y que fueron procesados con largas penas» (Buriano y Dutrénit, 2017, p. 363).

²² Pintos Llovet, S. (2019). Conflictos de memoria en torno a la búsqueda de víctimas de desaparición forzada durante la dictadura en Uruguay. En Ataliva, V., Gerónimo, A. y Zurita, R.D. ed. (2019). *Arqueología Forense y procesos de memorias. Saberes y reflexiones desde las prácticas*. Tucumán: Instituto Superior de Estudios Sociales (ISES) y el Colectivo de Arqueología, Memoria e Identidad de Tucumán (CAMIT).

anulándola o derogándola. Las fuerzas políticas de izquierda no están dispuestas a asumir el costo político que ello implica (2008, p. 32).

Más allá de la incapacidad de defender la causa de los Derechos Humanos hoy parece que desde la presidencia, Tabaré Vázquez no parecía «listo» para comprometerse plenamente con el camino de la justicia en medio de una tormenta provocada por la victoria de la coalición de izquierda y el cambio de orientación política.²³ Porque, como señala Samuel Blixen,

Los seis primeros meses del gobierno de Tabaré Vázquez en 2005 enfrentaron una grave crisis militar –quizás mayor que la de 1986– con descatos, amenazas de golpe de Estado, insubordinaciones y desconocimiento del mando, supuestos planes para el asesinato del presidente y proyectos de secuestros, todo en medio de un operativo reservado impulsado por Presidencia para superar la cuestión de los derechos humanos (...) Según Bertolotti, Vázquez le aseguró que solo quedarían fuera de la ley de caducidad los casos de María Claudia García de Gelman y de Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz. Planteó que, de encontrarse el lugar de enterramiento de María Claudia, él, Vázquez, no quería nombres. Bertolotti, según explicó ante la Justicia y en el tribunal de honor, interpretó que el presidente no quería identificar a los responsables, y eso lo tomó como una orden del mando superior»²⁴ (Blixen, 2022).

Es decir, el presidente Tabaré Vázquez no quiso tomar medidas contra los militares y si aparecía el cadáver de la nuera del poeta argentino Juan Gelman²⁵, «el tema

²³«Pero el verdadero origen de la crisis data de febrero de 2005, cuando el electo presidente, Tabaré Vázquez, mantuvo una reunión con el general [Ángel] Bertolotti –recién designado Comandante en jefe del Ejército por el presidente Jorge Batlle– en el despacho de su clínica médica. Vázquez le adelantó al teniente general lo que después reiteraría en una reunión con los oficiales generales del Ejército: su gobierno quería resolver definitivamente la cuestión de los derechos humanos violados durante la dictadura completando la labor de la Comisión para la Paz, instalada por Batlle e integrada por Gonzalo Fernández, secretario de la Presidencia de Vázquez» (Blixen, 2022).

²⁴«Los detalles de los entretelones de esa crisis (...) surgen del expediente del tribunal de honor que juzgó la conducta del ex comandante del Ejército, teniente general Ángel Bertolotti, en septiembre de 2006, y al que accedió Brecha (...) De acuerdo a lo que relató a los miembros del tribunal de honor, Bertolotti informó a la Junta de Oficiales Generales que el mando superior no quería que ningún oficial fuera preso. «Si se aclaran los casos Michelini, Gutiérrez Ruiz y Gelman, está todo arreglado, nadie irá preso», dijo, y ello fue ratificado por otros oficiales citados como testigos, entre ellos, el coronel Juan Pomoli y el general Juan Córdoba» (Blixen, 2022).

²⁵La nuera de Juan Gelman fue secuestrada en 1976 en Buenos Aires, tenía 19 años y estaba embarazada de siete meses.

pasaba a estar incluido dentro de la ley de caducidad» (Blixen, 2022). Pero más allá de la «voluntad», en Uruguay también estaban en cuestión la posibilidad y la factibilidad...

Ante esta tibieza de la izquierda para ir más allá, las asociaciones de familiares de desaparecidos y de defensa de los derechos humanos decidieron, casi veinte años después del referéndum negativo de 1989, volver a girar hacia la sociedad civil. Sobre este recurso a la participación democrática directa, Errandonea destaca que:

la perspectiva de una anulación por referéndum trae consigo la ventaja de trasladar la responsabilidad del proceso al ciudadano. En esa eventualidad, ni el poder político, ni la Suprema Corte de Justicia –verdadero responsable de anular la ley– tendrían que tomar decisiones difíciles en cuanto a la ley de amnistía (2008, p. 32).

Pero el resultado del plebiscito anulador de 2009 también fue negativo, como en 1989 prevaleció el no y no se levantó la impunidad a pesar de que, ese mismo año, el Estado reconoció oficialmente el uso ilegítimo del poder entre 1968 y 1985. De hecho, casi el 53% de los uruguayos se manifestó en contra de la reforma de la Constitución que habría permitido revisar las leyes de amnistía y dejar así manos libres al Poder Judicial para juzgar los delitos de terrorismo de Estado. Ante este resultado José Miguel Vivanco, director para las Américas de Human Rights Watch, comentó:

Los resultados del plebiscito son decepcionantes, pero no nos olvidemos que la rendición de cuentas [de los responsables del terrorismo de Estado] no está sujeta a un concurso de popularidad que depende de la decisión de una mayoría (...). Uruguay tiene la obligación legal internacional de investigar, perseguir y juzgar a los responsables de crímenes atroces (Vivanco, 2009, p 53).

Cabe señalar que Julio María Sanguinetti, en 1985, había ratificado el Pacto de San José (Convención Americana sobre Derechos Humanos) pero como precisa Errandonea, jurídicamente

no se trataba de revisar el pasado, sino de consolidar el marco normativo para prevenir futuras violaciones y confirmar que el periodo que comienza en los años 60 y termina en 1985, no fue más que un paréntesis bárbaro en la tradición **civilizada** uruguaya. » (2008, p. 53. Énfasis del autor).

Al salir de la dictadura, las razones de la negativa de la población a mirar hacia el pasado pueden leerse como la manifestación del temor a un posible resurgimiento de ese mismo pasado. Pero el Uruguay de los años 2000 no quiere reabrir lo que le parece

una caja de Pandora que socavaría la cohesión social a partir de la destitución de los responsables del proceso dictatorial. Ana Buriano subrayó, en 2011, que incluso «la coalición progresista ha sido incapaz de mantener una opinión, ha estado vacilante y ha estado en tensión permanente para resistir la encrucijada» (2011, p. 198).

La necesidad de un cambio legislativo nacional fue confirmada, por no decir acelerada, por la sentencia dictada en febrero de 2011 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gelman contra el Estado uruguayo,²⁶ bajo la presidencia de José Mujica. En noviembre del mismo año (2011), finalmente se aprobó una ley²⁷ que restablecía la pretensión punitiva sin limitación por los delitos cometidos en el marco del terrorismo de Estado hasta 1985. Pero la Corte Suprema de Justicia la declaró inconstitucional, lo que implicó que los delitos cometidos durante la dictadura no podían considerarse de lesa humanidad ni imprescriptibles.

En cuanto a la propuesta del presidente Tabaré Vázquez (13 de febrero de 2015) de crear tribunales dedicados exclusivamente a la causa de los desaparecidos, también fue rechazada por la Corte Suprema que argumentó su inconstitucionalidad.

Balance

A esta altura parece evidente que ya no se trata de la simple orientación política del gobierno vigente. Sin una reforma de la Constitución (como fue el caso de Argentina) o sin la renovación de los miembros de las altas autoridades judiciales que algunos juristas reclaman (Guianze, 2026, p. 10), ninguna ley de este tipo tiene posibilidades de ser aprobada. Esta afirmación es válida cualquiera que sea el partido político en el poder, o que haya participado o no en el pacto que puso fin a la dictadura. Sin embargo, como gran obstáculo a este regreso al pasado, conviene no olvidar la influencia de la que gozan hasta el día de hoy los militares, su peso en la sociedad y su punto de vista sobre la cuestión.²⁸ Pero, una vez más, la no renovación del personal militar –dado el lugar que ocupan hasta el día de hoy en la cultura política, incluso en la sociedad uruguaya– no puede darse sin el reconocimiento de un fracaso de la justicia transicional ni un cuestionamiento de la transición como un proceso consumado, que sería completado por una reforma completa.

En el imaginario colectivo se supone que es la justicia la que arroja luz sobre los crímenes cometidos. Pero, en realidad, mediante sus sentencias la justicia penal define y distingue a las víctimas y a los verdugos. En un artículo titulado «Decir la violencia»,

²⁶La CIDH falló a favor de los demandantes en el contexto del incumplimiento por parte de Uruguay de los distintos tratados de cooperación aprobados desde 1985.

²⁷Ley n° 18.831.

²⁸Como lo demuestran, por ejemplo, la negativa del comandante de la guarnición de Durazno (coronel Walter Berger) a que se instalara la placa que marca el cuartel como lugar de memoria del terrorismo de Estado, o las declaraciones del coronel Carlos Silva sobre el peligro del revisionismo (Silva, 2015).

Etienne Tassin subraya que verdad y justicia o incluso verdad, justicia y reconciliación son incompatibles. A partir del ejemplo de Argentina, Tassin destaca que la voz de los verdugos no es necesaria para la condena de los responsables del terrorismo de Estado (2017,p. 19).

Muy a menudo la búsqueda de la justicia obstaculiza incluso el surgimiento de la verdad (Andrieu, 2012). En Uruguay, como en el resto del Cono Sur, si bien las víctimas pudieron recurrir a las virtudes terapéuticas de hablar y así verbalizar públicamente la violencia, su búsqueda de la verdad sigue sin respuestas por parte de los verdugos. El sistema de justicia penal no es capaz de hacerlos hablar. Tassin sostiene, por ejemplo, que sólo las Comisiones de la Verdad y la Reconciliación que no incluían justicia pudieron obtener una verdad²⁹, incluso parcial, y una apariencia de reconciliación nacional si esta última se basaba en el arrepentimiento público de los responsables.

Por lo tanto, en Uruguay todas las medidas encaminadas a la llamada reconciliación nacional son generalmente inoperantes, ya que el proceso de reconciliación permanece subsumido por la obtención de la verdad. Hasta ahora esta verdad que responde a todas las preguntas sobre el lugar, los responsables, las condiciones o los lugares de enterramiento avanza muy lentamente. Cabe señalar que la responsabilidad no recae únicamente en el silencio de los culpables. Al mismo tiempo, la falta de cooperación de las actuales Fuerzas Armadas, por ejemplo³⁰, o la falta de financiación frenan seriamente la búsqueda de la verdad.³¹

El reclamo de Verdad, Memoria y Justicia también recibe respuestas de protesta y desafío³². Pero este viento de venganza y de odio que sopla contra los defensores de la

²⁹Ver por ejemplo, las respuestas del Cnel. Carlos Silva Valiente.

–Y por qué los militares que tiene información no la dan?

–Porque de repente el que tiene información no va a decir: «Mire, yo hice desaparecer a uno»

–Si le garantizan que la información es anónima y confidencial, y no le va a pasar nada, puede decir lo que sepa. Hay muchas vías para eso.

–Cuando se les garantizó eso, los metieron presos. Cuando aquella Comisión para la Paz (NdeR: creada por Jorge Batlle), bueno, ahí. (2015).

³⁰Como en el caso de las excavaciones en el Batallón de Infantería n° 13 en las afueras de Montevideo, o el Batallón de Infantería Paracaidista n° 14 cerca de Pando en el Departamento de Canelones.

³¹La cuestión financiera y por ende del gasto público encuentra en algunos casos una solución que no compromete al Estado, como fue el caso de las excavaciones realizadas en septiembre de 2018 en un hotel abandonado en el barrio de Santa Teresa, en el departamento de Rocha. Como señalara torpemente la prensa: «no tiene costos para el Estado, porque se trata de un equipo técnico independiente contratado por los denunciantes (familiares de la persona desaparecida) y la organización *Donde están* de Francia» (LaRed21).

³²Según Luis Lacalle Pou, actual Presidente de la República, la reconciliación sólo es posible al precio de la Verdad, la Memoria y la Justicia; la paz social y el bien común sólo pueden lograrse abandonando las demandas de las víctimas y/o sus familias. Como candidato presidencial en 2014, Lacalle Pou afirmó: «En cuanto a las excavaciones, yo las suspendería porque me parece que hay que cerrar un capítulo (...) queda claro que todas estas heridas que se han generado van a dejar cicatrices para ambos lados» (Cientochenta, 2013). Para el Senador Guido Manini Ríos (Comandante en jefe del Ejército –2015-2019– y también

verdad, de la memoria del terrorismo de Estado y de la justicia va mucho más allá de los actos de vandalismo.

Lo que debería llamar la atención es la difusión de discursos violentos opuestos a Verdad, Memoria y Justicia y, en su estela, también al Frente Amplio. Si bien el actual Presidente de la República³³ reconoció estas declaraciones como un error político, están directamente relacionadas con el discurso de oposición a la construcción de la memoria del terrorismo de Estado y la liberación del discurso violento reprimido en Uruguay, su recepción y sus resultados en la sociedad civil. Este resurgimiento del negacionismo está influido por la normalización de un discurso negador de la dictadura o que incluso hace su apología, que se ha abierto paso en los países vecinos. Las exigencias de una «memoria completa» y «no amputada» también hoy aparecen en Uruguay como «remedio» a la polarización social y como base de la reconciliación nacional.

Ya no se defiende una lectura geopolítica de la dialéctica construcción versus destrucción de la memoria en Uruguay. Si los avances en la construcción de memorias de las dictaduras se retroalimentan como se observó en el Cono Sur, los retrocesos observados en otros países o incluso a escala general en América Latina también tienen repercusiones directas o incluso inmediatas sobre la situación en Uruguay. Me gustaría llamar la atención sobre el efecto bola de nieve que puede producir la regionalización de ciertos discursos y, por qué no, la motivación o incluso el respaldo masivo a su legitimidad como asoma en los discursos de Macri, Bolsonaro y ahora la dupla extrema Milei/Villarruel. Pero ese es otro debate...

Bibliografía

ACNUDH (Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), *Apoyo del ACNUDH a la justicia de transición*. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/fr/transitional-justice/truth#:~:text=Le%20droit%20%C3%A0%20la%20v%C3%A9rit%C3%A9%20et%20une%20r%C3%A9paration%20appropri%C3%A9e>

Alfonso, Á. (2001). *El revés de la trama: la historia secreta de la salida de la dictadura*. Montevideo: Fin de Siglo.

candidato presidencial en 2019), hay muchos uruguayos que quieren “olvidar”, mirar hacia el futuro» y como defendió Lacalle Pou, “pasar página”. Propuso un proyecto por el que los presos mayores de 65 años se beneficiarían con el arresto domiciliario con pulsera electrónica, es decir pura y simplemente el regreso a casa. En octubre de 2021, en el contexto de pandemia/COVID, «aseguró que el proyecto que propone tiene un «espíritu humanitario» e incluye a los presos de Domingo Arena» (es decir, los condenados por su participación en el terrorismo de Estado durante la dictadura militar). (La Diaria, 2021).

³³En el sistema de balotaje electoral uruguayo, en 2014 Lacalle Pou perdió contra Tabaré (41,1% de votos contra 53,6%) pero en 2019 y luego de formar una coalición de cinco partidos desde el centro derecha hasta la extrema derecha alcanzó un apretado triunfo con el 49,98% de votos contra el 48,42% del candidato del Frente Amplio Daniel Martínez.

- Allier Montaño, E. (2016). Recordar para reparar: la imagen de los desaparecidos uruguayos en el «Memorial a los detenidos-desaparecidos». *ILCEA*, 26. Recuperado de <http://ilcea.revues.org/3968>.
- Amnistía Internacional. (1983), *Humans Rights in Latin America 1964-1980*. Washington: Library of Congress.
- Andrieu, K. (2012). *La Justice transitionnelle: de l'Afrique du Sud au Rwanda*. Paris: Gallimard.
- Blixen, S. (2022). Gorilas en la niebla, Montevideo, *Brecha*, 9 septiembre. Recuperado de: <https://brecha.com.uy/gorilas-en-la-niebla>
- Bouvet, L. (2016). Del Cóndor al Anticóndor. Confrontando los procesos de justicia: Roma y Buenos Aires, dos experiencias de juicios al Cóndor. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/299777669_Del_Condor_al_Anti_condor_Buenos_Aires_y_Roma_Dos_experiencias_de_juicio_al_Condor
- Buriano, A. y Dutrénit, S. (2017). A 30 años de la ley de caducidad uruguaya ¿qué y cómo debemos conmemorar? *Antiteses*, v. 10, n. 19, jan./jun., 351-375.
- Buriano, A. (2011). Ley de Caducidad en Uruguay y esencia ético-política de la izquierda. *Perfiles latinoamericanos*, vol. 19, n. 38, 173-203. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-76532011000200007&script=sci_abstract
- Centro de Derechos Humanos. (2011). *Políticas Públicas de Verdad y Memoria en 7 países de América Latina*. Universidad de Chile- Facultad de Derecho - Centro de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r27059.pdf>
- Cientocheita. (2013). Lacalle Pou «suspendería» búsqueda de desaparecidos. Publicado el 12 de octubre. Recuperado de: https://www.180.com.uy/articulo/36168_Lacalle-Pou-suspenderia-busqueda-de-desaparecidos
- Colombia, Comisión de la Verdad. (2017). Un repaso por las comisiones en el mundo, *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*. Recuperado de: <https://web.comisiondelaverdad.co/especiales/comisiones-verdad-paso-reconciliacion/repaso-comisiones-verdad-mundo.html>
- Coraza de los Santos, E. (2008). Continuidades y rupturas en Uruguay: la lucha por la democracia en el último cuarto del siglo XX. *Nuestra América*, n. 6, 29-62. Recuperado de: <https://bdigital.ufp.pt/bitstream/10284/2595/3/29-62.pdf>

- Council of Hemispheric Affairs.(1978). *Informe*. Washington. Recuperado de: <https://coha.org/about-coha/>
- Cruz Artunduaga, F. y Podbornaya, V.(2012).*Comisiones de la memoria, verdad y reconciliación*, Gernika Gogoratuz-IDEASUR. Recuperado de:<https://www.gernikagogoratuz.org/portfolio-item/comisiones-de-la-memoria-verdad-y-reconciliacion-fernando-cruz-artunduaga-y-vera-podbornaya-gernika-gogoratuz-ideasur/>
- Davidovich, K. *Vestigios del pasado: Los sitios de la memoria y sus representaciones políticas y artísticas*. Hispanic Issues On-Line (HIOL), vol. 22 (Spring). Recuperado de: <https://conservancy.umn.edu/handle/11299/212910>
- de Giorgi, Á. (2014). *Sanguinetti. La otra historia del pasado reciente*. Montevideo: Fin de Siglo.
- Demasi, C. (2016). La transmisión del pasado traumático. Enseñanza de la dictadura y debate social en Uruguay. *ILCEA*, 26. Recuperado de: <https://journals.openedition.org/ilcea/3959>
- Errandonea, J. (2008). Justicia transicional en Uruguay, *Revista IIDH*, v. 47, n. 2, 13- 69. URL: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23814.pdf>
- Grandez Mariño, A.(2012). *El derecho a la verdad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Constitucional peruano*, (Tesis PUCP) Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú - Facultad de Derecho. Recuperado de: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r36954.pdf>
- Guianze, M. (2016). La impunidad más allá de la Ley de Caducidad. Construcción de un marco jurídico nacional de derechos humanos vs. persistencia de la cultura de impunidad. *ILCEA*, n. 26. Recuperado de: <https://journals.openedition.org/ilcea/3916?lang=de>
<http://ilcea.revues.org/3959>
- Haut-Commissariat des Nations Unies aux Droits de l'homme.(2006). *Les instruments de l'état de droit dans les sociétés sortant d'un conflit. Les commissions de vérité*. New York & Genève. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/RuleoflawTruthCommissionsfr.pdf>
- Human Rights Watch. (2009). *La justice bradée. Pourquoi la lutte contre l'impunité est importante pour la paix*. New York: Human Rights Watch. Recuperado de: https://www.hrw.org/fr/report/2009/07/07/la-justice-bradee/pourquoi-la-lutte-contre-limpunite-est-importante-pour-la-paix#_ftn16

- La diaria. (2021). Manini Ríos insistió con que los presos mayores de 65 años deberían tener prisión domiciliaria. Publicado el 12 de octubre. Recuperado de: <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2021/10/manini-rios-insistio-con-que-los-presos-mayores-de-65-anos-deberian-tener-prision-domiciliaria/>
- LaRed21. (2018). Buscan restos de desaparecido en 1974 en un predio de Santa Teresa. Publicado el 26 de septiembre. Recuperado de: <https://www.lr21.com.uy/politica/1380838-busqueda-restos-desaparecidos-santa-teresa-rocha-dictadura>
- Lorenz, F. Winn, P. Marchesi, A, y Stern, S. J. (2015) *No hay mañana sin ayer. Batallas por la memoria histórica en el Cono Sur*. Buenos Aires: Biblos.
- Marchesi, A. (2019). ¿Qué hacen los derechos humanos con la revolución? Una reflexión sobre un lugar de la memoria de la historia reciente uruguaya, en Corbin, M. y
- Pintos Llovet, S. (2019). Conflictos de memoria en torno a la búsqueda de víctimas de desaparición forzada durante la dictadura en Uruguay. Ataliva, V., Gerónimo, A. y Zurita, R.D. ed. (2019). *Arqueología Forense y procesos de memorias. Saberes y reflexiones desde las prácticas*. Tucumán: Instituto Superior de Estudios Sociales (ISES) y el Colectivo de Arqueología, Memoriae Identidad de Tucumán (CAMIT).
- Rico, Á. y Larrobla, C. (2016). Los ciclos de la memoria en el Uruguay posdictadura: 1985-2011, en Allier Montaño, E. y Crenzel, E. *Las luchas por la memoria en América Latina. Historia reciente y violencia política*. Madrid: Iberoamericana Vervuert.
- Sanguinetti, J. M. (2008) *La agonía de una democracia: proceso de la caída de las instituciones en el Uruguay (1963-1973)*, Montevideo: TAURUS.
- Servicio Paz y Justicia.(1989). *Uruguay nunca más. Informe sobre la violación a los Derechos Humanos (1972-1985)*. Montevideo: SERPAJ. Recuperado de: <https://sitiosdememoria.uy/sites/default/files/2020-01/Serpaj%20-%201989%20-%20Uruguay%20Nunca%20Mas.pdf>
- Silva, Cnel. (r) C. (2015). Relato con botas. Coronel (r) Carlos Silva cantó las 40. Publicado el 17 de noviembre. Recuperado de: <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Coronel-r-Carlos-Silva-canto-Las-40-uc290710>
- Tassin, E. (2017). ¿Decir la violencia? en Anstett, E., Merklen, D. y Lopez Mazz, J. M. *Después de la violencia: el presente político de las dictaduras pasadas*, Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.

United States Institute of Peace (USIP). 2009, *Truth Commission: Argentina*, Washington: United States Institute of Peace. Recuperado de: <https://www.usip.org/publications/1983/12/truth-commission-argentina>

Vivanco, J. M.(2009). Uruguay: El resultado del plebiscito ha sido un golpe para la justicia, Human Rights Watch, 27 de octubre. Recuperado de: <https://www.hrw.org/es/news/2009/10/27/uruguay-el-resultado-del-plebiscito-ha-sido-un-golpe-para-la-justicia>

Fuentes

Centro Militar, *El Soldado*, Montevideo: Centro Militar.

Uruguay. Poder Ejecutivo. (2000). *Resolución de la Presidencia de la República* n. 858/2000 de 9 de agosto de 2000 (Diario Oficial No 25.583 de 17 de agosto de 2000. Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/diariooficial/2000/08/17>)

Uruguay. Poder Ejecutivo. (2003). *Informe Final de la Comisión para la Paz -10 de abril de 2003*. Recuperado de: https://www.usip.org/sites/default/files/file/resources/collections/commissions/Uruguay-Report_Informal.pdf

Uruguay. Poder Legislativo. (1985). Comisión investigadora parlamentaria sobre la situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Recuperado de: <https://sitiosdememoria.uy/recurso/1272>

Uruguay. Poder Legislativo. (1986). Ley 15848. *Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado*. Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/15848-1986>

Uruguay. Poder Legislativo. (2011). Ley 18831. *Restablecimiento de la Pretensión Punitiva del Estado para los delitos cometidos en aplicación del terrorismo de Estado hasta el 1° de marzo de 1985*. Recuperado de: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18831-2011>